



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16394

22/06/2020

40434

**AUTOR/A:** MELJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS); SERRADA PARIENTE, David (GS)

### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica lo siguiente:

El permiso de ausencia especial (Plan MECUIDA), regulado en el artículo 6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece que las personas trabajadoras por cuenta ajena que acrediten deberes de cuidado respecto del cónyuge o pareja de hecho, así como respecto de los familiares por consanguinidad hasta el segundo grado de la persona trabajadora, tienen derecho a acceder a la adaptación de su jornada y/o a la reducción de la misma en los términos previstos en ese artículo, cuando concurren circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19. Asimismo, la Disposición Adicional tercera del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, prorroga la vigencia del citado artículo 6 del Real Decreto-ley 8/2020 hasta el 31 de enero de 2021.

Por último, cabe señalar que la Tesorería General de la Seguridad Social únicamente dispone de los datos correspondientes a la reducción de jornada citada con anterioridad. En ese sentido, se indica que el número de personas que están acogidas actualmente al permiso de ausencia especial (MECUIDA), en la provincia de Salamanca, asciende a 13.

Madrid, 27 de octubre de 2020